



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 070 -2018-FONDEPES/SG

Lima, 25 ABR 2018

VISTOS: El Memorando N° 979-2018-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe N° 067-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 252-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo que N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 067-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO y el Informe N° 252-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos normativos expuestos de conformidad con la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo 1341, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Obra;



Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 solicitada por el Consorcio Zorritos en el marco del Contrato N° 054-2017-FONDEPES para la Ejecución de obras (por paquete): *"Mejoramiento de los Servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar, Región Tumbes"* por el plazo de veinticinco (25) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra el 17 de noviembre de 2018, conforme a lo expuesto en el Informe N° 067-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO y el Informe N° 252-2018-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2°.- Disponer que el Consorcio Zorritos amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017.

Artículo 3°.- Corresponderá ampliar el plazo del contrato del Consorcio Supervisor Tumbes, de acuerdo a lo expuesto en el Informe N° 067-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO y el Informe N° 252-2018-FONDEPES/OGAJ, de conformidad con el numeral 171.3) del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al ejecutor de la Obra, Consorcio Zorritos y al Consorcio Supervisor Tumbes; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las respectivas adendas del Contrato N° 054-2017-FONDEPES y el Contrato N° 051-2017-FONDEPES.

Artículo 5°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Enrique Fernández Paniagua
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General

